

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 264

No Acoge el Recurso de Reposición interpuesto por la Universidad Católica de la Santísima Concepción Carrera de Ingeniería Civil Industrial

En la 47.a Sesión del Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI, de fecha 19 de octubre de 2012, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a) La autorización de Acredita CI para actuar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización N° 6 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA;
- b) El documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación presentado por Acredita CI ante la CNA, según lo indicado en el Reglamento de Autorización de Agencias, RE 165-3 del 14 de noviembre de 2007, documento que fue autorizado por la CNA en el Acuerdo citado en la letra a) precedente, según el cual es aplicable un reclamo por parte de una carrera.

II. CONSIDERANDO:

- a) Qué, la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A. Acredita CI, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Ingeniería Civil Industrial de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, mediante el Acuerdo de Acreditación N° 233.
- b) Qué, con fecha 3 de octubre de 2012, la carrera de Ingeniería Civil Industrial de la Universidad Católica de la Santísima Concepción presentó a la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A. Acredita CI, un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo de Acreditación N° 233 del 17 de agosto del 2012.
- c) Qué, el Consejo de Acreditación del Área de Tecnología, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2012, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

La carrera de Ingeniería Civil Industrial en el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 233, expone los siguientes argumentos, cuyo resumen se indica a continuación:

1. En la página 3 del Acuerdo de Acreditación se menciona como debilidad *“La difusión y publicidad que se realiza sobre la carrera no considera el perfil de egreso”*

La carrera sostiene que no toda la difusión acerca de la carrera debe detallar el perfil de egreso. Que determinados elementos no lo consideran de manera deliberada, para marcar presencia de la carrera en el medio externo por lo cual se invita a visitar el Sitio Web.

2. En la página 7 del Acuerdo de Acreditación se indica a modo de observación y sugerencia el *“difundir adecuadamente el perfil de egreso de la Carrera”*

La carrera solicita definir de mejor forma el alcance de esta recomendación.

Respuesta de Acredita CI

Los argumentos que presenta la carrera no aportan nuevos antecedentes a los que se han tenido a la vista. En relación a los puntos 1 y 2, Acredita CI agradece a la carrera su aclaración acerca de la forma de difundir el Perfil de Egreso, sin embargo es preciso indicar que la publicidad relacionada a la carrera requiere destacar el perfil de egreso, puesto que es la síntesis de la oferta académica que otorga el sello diferenciador al profesional que se forma y es esencial presentarlo en la publicidad con claridad y de manera destacada. De la importancia de la difusión *adecuada* de dicho Perfil: a la comunidad al interior de la carrera, alumnos y profesores, puesto que para el alumno, permite comprender en detalle los conocimientos, habilidades y actitudes que desarrollará para su futuro desempeño profesional; al profesor, porque es quien, a través de estrategias pedagógicas definidas, entregará aquellos conocimientos, habilidades y actitudes al alumno, asegurándose de su logro. Al medio externo, porque la debida comprensión del profesional que se está formando, permite estrechar la relación con empleadores y el medio de desempeño profesional, al dar a conocer con detalle, no sólo los conocimientos, habilidades y actitudes que este profesional ha desarrollado en su proceso formativo sino también el sello que la Universidad Católica de la Santísima Concepción le otorga, lo cual para la Agencia y para los criterios de evaluación, es de gran valor para el desempeño futuro del egresado de la carrera.

3. En la página 7 del Acuerdo de Acreditación se menciona como debilidad “*La Participación externa en el proceso de autoevaluación no fue amplia*”

La carrera solicita definir de mejor forma qué porcentaje de las respuestas de las encuestas sería considerado amplio, puesto que en la encuesta de egresados participaron 111 titulados de un total de 321 y 24 empleadores de diversos ámbitos de actividad económica.

Respuesta de Acredita CI

Los argumentos que presenta la carrera se acogen en este aspecto.

La Agencia considera que el proceso de autoevaluación se enriquece cuando incluye la visión de los actores relevantes relacionados a la carrera. Es particular, cuando este considera la visión de egresados y empleadores. Y, reconoce que el número de participantes de la encuesta para el proceso autoevaluativo informado por la carrera en el Recurso de Reposición, es suficiente como para levantar evidencia de la opinión de egresados y empleadores acerca del proceso formativo.

4. En la misma página 7 se indican 6 observaciones y recomendaciones del Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de Acredita CI, detallándose a continuación 4 de ellas, sobre los que la carrera plantea algunos comentarios:
- a. Difundir adecuadamente el perfil de egreso de la carrera.
 - b. Establecer un mecanismo de revisión periódica y sistemática del perfil de egreso, que permitan recoger la opinión de egresados y empleadores.
 - c. Formalizar y sistematizar el mecanismo de revisión de la misión, propósitos y objetivos de la carrera.
 - d. Priorizar las acciones del plan de mejoras para su desarrollo.

La carrera comenta que las 4 recomendaciones previas, si bien las valora, apuntan a factores que son de carácter administrativo.

Respuesta de Acredita CI

La carrera no presenta nuevos antecedentes a los que ya se han tenido a la vista para la evaluación. El Consejo de Acreditación del Área de Tecnología estima que las recomendaciones que se hacen a la carrera en estos 4 puntos, si bien son de carácter administrativo, forman parte integral de un proceso de mejora continua. En general, los procedimientos de carácter administrativo son el soporte del proceso formativo, y su importancia radica en su implementación: mecanismos que se llevan a cabo de manera sistemática que generan resultados que son evaluados de manera periódica, de tal forma que cuando los resultados no son los esperados, la carrera introduce

mejoras al procedimiento, en función de acercarse a los propósitos o metas establecidas.

Que de las otras 2 observaciones y recomendaciones, referidas a:

- a. Implementar medidas que permitan disminuir el tiempo medio de titulación.
- b. Implementar mecanismos efectivos de vinculación con los egresados, empleadores y el medio productivo, que signifiquen un buen contacto de los alumnos con el medio.

Acerca de la primera, la carrera ya ha implementado algunas actividades para alcanzar ese objetivo y cita tres mecanismos para ello: Se imparten todos los semestres las asignaturas del plan 3. Se han considerado como máximo 5 asignaturas por semestre. Se ha flexibilizado la malla curricular disminuyendo líneas críticas.

En el segundo caso, indica que en el plan de estudios renovado de la carrera se desarrollan diversos cursos que tienen una modalidad de taller donde se desarrollan proyectos en la industria. Además durante la carrera, los alumnos cursan 4 asignaturas llamadas Proyectos Integradores (PI), uno para cada una de las 4 líneas principales identificadas en el perfil de egreso de la carrera: Procesos Industriales, Recursos Humanos y gestión de negocios, Gestión de Operaciones y Formulación Técnico Económica de Proyectos. Además se consideran dos prácticas profesionales: una orientada a Procesos Industriales y la otra a Recursos Humanos y Negocios.

La carrera indica que todos aquellos aspectos centrales relacionados con el Perfil de Egreso y Resultados; Condiciones de Operación y Capacidad de Autorregulación, han sido muy bien valorados por los pares evaluadores.

Respuesta de Acredita CI

Acerca del primer punto, Acredita CI conoce los antecedentes que la carrera detalla, por lo que no hay aporte explícito de nuevos elementos. La sugerencia apunta a la consolidación de los mismos, como para hacer evidente la disminución del tiempo de titulación de los alumnos.

En el segundo punto, la Agencia declara conocer los mecanismos que la carrera expone. La sugerencia pretende dejar constancia de la importancia de la efectividad de los mismos, por cuanto se espera que los mecanismos que la carrera ha implementado, redunden en un mejor conocimiento del egresado en el medio de desempeño profesional.

En conclusión y por la unanimidad de sus miembros presentes, el Consejo de Acreditación del Área de Tecnología acuerda no acoger el Recurso de Reposición, en función de los argumentos expuestos en los puntos anteriores.

IV. EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE ACREDITA CI, RESUELVE:

No acoger el Recurso de Reposición interpuesto por la Universidad Católica de la Santísima Concepción para su carrera de Ingeniería Civil Industrial, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 233 de fecha 17 de agosto de 2012, manteniéndose la decisión de acreditación de la carrera, de cinco (5) años, que culmina el 17 de agosto de 2017.

JUAN MUSIC TOMIÇIC
Presidente del Consejo de Acreditación del Área de Tecnología

FERNANDO GARCIA CASTRO
Representante Legal Acredita CI S.A.